

Constancia secretarial: Manizales, 14 de noviembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.A.

Anexos expediente en copia digital: Pagaré por \$36.806.465; escritura No.375 20 febrero de 2018 PODER ESPECIAL BANCOLOMBIA S.A. REP. MAURICIO BOTERO WOLF a ALIANZA SGP Representante CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS 20 DE FEBRERO MEDELLÍN DEL 20 DE FEBRERO DE 2018, Certificado de existencia y representación de Superfinanciera BANCOLOMBIA S.A., Certificado de existencia y representación Cámara de Comercio, Certificado de existencia y representación de ALIANZA SGP.

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial adscrito a la sociedad ALIANZA SGP SAS, para actuar en representación de BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, representada para este caso por MAURICIO BOTERO WOLF frente al señor JORGE ENRIQUE SABY BELTRAN identificado con C.C. No. 19.461.640, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULOS - VALORES

PAGARÉ por valor de \$36.806.465 firmado por el demandado a favor de BANCOLOMBIA el 20 de febrero de 2023, fecha de vencimiento 06 de mayo de 2023.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues el título valor se

Auto notificado por estado del 11 de diciembre de 2023

desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título valor, para que, en caso de ser solicitados por el Despacho, puedan ser agregados al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra JORGE ENRIQUE SABY BELTRAN, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el PAGARÉ:

1.1. Por el capital insoluto de **\$36.806.465** con fecha de vencimiento 06 de mayo de 2023.

1.2 Por los **intereses moratorios** desde el siete (7) de mayo de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte demandada dispone disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de este mandamiento de pago y de la demanda para traslado.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ portadora de la T.P. No.281.727 del C.S.J., profesional adscrito de la SOCIEDAD

ALIANZA SGP S.A.S., para actuar en representación de la entidad bancaria, según obra en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16d349f0e1ab094f6726f66144c0c07fd5e5d60432d7969f2ff6ec5b11130d9**

Documento generado en 07/12/2023 05:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>